



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 30/07/2020

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
52004189002 2020 00146	Verbal Sumario	BLANCA PIEDAD - VILLOTA ARCINIEGAS vs MARTHA LUDIVIA MUÑOZ MADROÑERA	Admite demanda	29/07/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/07/2020 Y LA HORA DE LAS 7:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 p.m.


DARIO FERNANDO ANDRADE VILLOTA

SECRETARI@

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 28 de julio de 2020. En la fecha doy cuenta a Despacho del presente asunto que por reparto le correspondió a este Juzgado, hay solicitud de medidas cautelares. Dejo constancia además que durante los días 17, 21 y 22 de julio de 2020, a la titular del Juzgado le fue otorgado permiso. Sírvasse proveer.


DARIO FERNANDO ANDRADE VILLOTA

Secretario



**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, julio veintinueve de dos mil veinte

Proceso:	Divisorio
Expediente:	520014189002-2020-00146-00
Demandante:	Blanca Piedad Villota Arciniegas
Demandado:	Martha Ludivia Muñoz Madroñero

ADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a estudiar la posibilidad de admitir o rechazar la demanda divisoria, impetrada por la señora BLANCA PIEDAD VILLOTA ARCINIEGAS, en contra de la señora MARTHA LUDIVIA MUÑOZ MADROÑERO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El abogado NORBERTO FABIO ROMO ROSERO, según mandato conferido por la señora BLANCA PIEDAD VILLOTA ARCINIEGAS, presenta demanda en procura de la división de la comunidad en contra de la señora MARTHA LUDIVIA MUÑOZ MADROÑERO, sobre un bien inmueble identificado con la nomenclatura carrera 4A Este No. 12A - 38, manzana 6 casa 12 de la urbanización Altos de Chapalito II de esta ciudad, identificado con el código catastral No. 01 01 00 00 1193 0012 0 00 00 0 , registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-185541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Revisado el libelo introductor y sus anexos, el Despacho estima que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 89 del Código General del Proceso y se acompaña de los anexos a los que se refiere el artículo 84 ibídem. Adicionalmente, se observa que se acogen las reglas previstas en el artículo 406 de la misma obra, con relación a la procedencia de la acción.

Encuentra esta judicatura que es competente para conocer del proceso en razón de la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar donde se encuentra el bien objeto de litigio.

El trámite a imprimírsele será el previsto para los procesos declarativos, con las reglas especiales consagradas para procesos divisorios contenidas en el citado artículo 406.

En este sentido, el despacho, procederá a la admisión de la demanda y a realizar los ordenamientos de Ley.

Por otra lado se evidencia que la cuota parte del bien de propiedad de la demandada MARTHA LUDIVIA MUÑOZ MADROÑERO, tiene embargo vigente dentro del proceso ejecutivo singular 2019-00571 que cursa en este mismo Despacho, por lo que será procedente informar al acreedor sobre la existencia del presente asunto.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda divisoria, de venta de la cosa común, promovida por por la señora BLANCA PIEDAD VILLOTA ARCINIEGAS, en contra de la señora MARTHA LUDIVIA MUÑOZ MADROÑERO, del bien inmueble identificado con la nomenclatura carrera 4A Este No. 12A - 38, manzana 6 casa 12 de la urbanización Altos de Chapalito II de esta ciudad, identificado con el código catastral No. 01 01 00 00 1193 0012 0 00 00 0, bajo matrícula inmobiliaria No. 240-185541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite previsto para los procesos declarativos especiales, reglamentando por el artículo 406 del C. G. del P..

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada MARTHA LUDIVIA MUÑOZ MADROÑERO, en la dirección suministrada en la demanda, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro del término de diez días siguientes a aquella. Para la notificación personal de la demandada se seguirán los lineamientos del artículo 290 y ss, del C. G. del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Se advierte, que de optarse por enviar la comunicación a la que se refiere el numeral 3 del artículo 291 del estatuto procesal, la parte de demandante, deberá indicarle al demandado, además de lo previsto en la norma en cita, que para efectos de surtir la notificación personal, deberá comunicarse previamente con la secretaría del Juzgado, al abonado celular 3116363673 o a través del correo electrónico j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el efecto entréguese copia de la demanda y anexos

CUARTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda a la demandada, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 240-185541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto

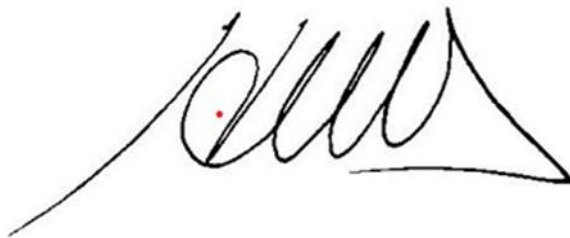
Por Secretaria, líbrese atento oficio al señor Registrador, con el fin de que se sirva inscribir la medida y comunicarlo oportunamente a este Despacho adjuntando el respectivo certificado con cargo a la parte interesada.

SEXTO: COMUNIQUESE la presente decisión al señor DIEGO ORTIZ CUAUSTUMAL, como acreedor de la demandada MARTHA LUDIVIA MUÑOZ MADROÑERO, dentro del proceso ejecutivo singular 2019-00571 que cursa en este mismo Despacho.

Por secretaría líbrese los oficios del caso

SÉPTIMO- RECONOCER personería a la profesional del derecho NORBERTO FABIO ROMO ROSERO, portador de la T. P. No. 46.896 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
JUEZ (E).

RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO HOY 30 DE JULIO DE 2019 _____ SECRETARIO
--